

## AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

[B.O.C. NÚM. 63, MARTES 30 DE MARZO DE 2010]

### MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

**Eje 1:** Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

**Medida 1.2.3** Mejora del valor añadido de los productos ganaderos

### OBJETO

*Art. 29 Sección 5ª Capítulo II Bases Reguladoras*

- a) El desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- b) El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- c) La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- d) El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

### REQUISITOS

*Art. 32 Sección 5ª Capítulo II Bases Reguladoras*

#### **Beneficiarios**

---

- a) Ser personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de los productos incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, para inversiones realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Estar dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).
- c) Haber realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio.

- 
- d) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - e) Que recaiga sobre ellos la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
  - f) Comprometerse a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
  - g) Que la empresa no esté en crisis.
  - h) Comprometerse a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, y en materia de seguridad e higiene y bienestar animal.
  - i) Comprometerse a inscribir las inversiones objeto de subvención en el registro de industrias agrarias, en el plazo máximo de 1 año contado desde el último pago de las subvenciones.
  - j) Estar inscrito en el registro general sanitario de alimentos, cuando este sea preceptivo. En el caso de industrias que no hayan iniciado su actividad con anterioridad a la solicitud de subvención o del acta de no inicio, compromiso de inscribirse en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.
  - k) Haber solicitado la licencia de obra, en el supuesto de que ésta fuera preceptiva, en el momento de la presentación de la solicitud.
  - l) Haber solicitado la declaración de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en el momento de la presentación de la solicitud. No será necesaria dicha solicitud cuando las inversiones se vayan a realizar en el interior de los inmuebles y no afecte a la estética del entorno y del paisaje.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Art. 30 Sección 5ª Capítulo II Bases Regulatoras*

- a) La construcción, mejora y adquisición de inmuebles. En el caso de adquisición de inmuebles no será subvencionable el suelo.

b) La compra e instalación de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador.

c) Los costes de honorarios profesionales, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un máximo del 12% del total de la inversión.

#### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

*Resuelvo Segundo Convocatoria*

Será de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos (3.685.256,09 euros), se destinarán a la concesión de las subvenciones destinadas a la transformación y/o comercialización de productos procedentes de la ganadería, distribuidos por anualidades en la forma siguiente: para el ejercicio 2010 se destinarán, dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos (2.385.256,09 euros) y para el ejercicio 2011, un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

#### **ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

*Resuelvo Sexto Convocatoria*

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Resuelvo Tercero Convocatoria*

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

*Art. 66 Sección 1ª Capítulo III Bases Regulatoras*

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

- Agencias de Extensión Agraria. Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

## **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

### *Art. 32 Apartado 2 Sección 5ª Capítulo II Bases Reguladoras*

- a) En caso de que el peticionario actúe mediante representante documentación que acredite la representación de quien actúa en su nombre.
- b) En el caso de personas jurídicas estatutos y escrituras de constitución.
- c) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras d) y e) del apartado 1 de este artículo, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se acreditará mediante declaraciones responsables ajustadas a los modelos que se inserten en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual.
- d) El cumplimiento de los requisitos exigidos las letras h), j) y p) 3) del apartado 1 de este artículo se acreditará mediante la presentación de compromisos ajustados a los modelos que se inserten en la solicitud normalizada que se apruebe en la convocatoria anual.
- e) Memoria Técnica Valorada, redactada por técnico competente.
- f) En el caso de obra civil o instalaciones, proyecto redactado por técnico competente, y visado por el correspondiente Colegio Profesional, y copia digital del mismo. En dicha copia, los archivos de los planos del proyecto deberán estar DXF, DWG, DGN o compatibles. En el caso de nuevas industrias, el proyecto incluirá todas las inversiones necesarias para su puesta en marcha (obra civil, instalaciones y maquinaria).
- g) Copia de la solicitud de licencia de obra en los casos que fuera preceptiva.
- h) Copia de la solicitud de la declaración de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.
- i) Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación y al suelo, y en su caso, escritura de compraventa.
- j) En el caso de que la inversión consista en construcción de bienes inmuebles deberá

presentarse documentos que acrediten la titularidad del terreno. Tratándose de la adquisición o mejoras de bienes inmuebles o de maquinarias y equipos se aportará documentos que acrediten la titularidad del inmueble.

k) En el caso transformación y/o comercialización de productos procedente de la ganadería, toda aquella documentación que acredite la cantidad de materia prima local procesada, puestos de trabajo creados, zonas específicas por el planeamiento municipal o insular, o informe técnico acerca de la integración paisajísticas de las instalaciones en el territorio.

#### **PLAZO DE RESOLUCIÓN**

*Resuelvo Cuarto Convocatoria*

La Dirección General de Ganadería dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **ÓRGANO QUE RESUELVE**

*Resuelvo Sexto Convocatoria*

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN**

*Art. 34 Sección 5ª Capítulo II Bases Reguladoras*

1) Por razón de la cantidad de materia prima de origen local que utilicen en el proceso de fabricación:

Del 50 al 100% de materia prima de origen local: 10 puntos.

2) Por razón del solicitante:

- Organizaciones de productores, cooperativas y S.A.T., se aplicará 0,1 puntos por socio hasta un máximo de 5 puntos.
- Empresas que tengan concedida autorización para el uso del Logotipo de Región Ultraperiférica, (RUP), las conducentes a implantar los sistemas de calidad

necesarios para obtenerlo: 3 puntos.

- Micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: 2 puntos.

3) Por razón de la inversión:

- Si mejora la seguridad y calidad alimentaria: 5 puntos.
- Si se construyen o mejoran queserías de vacuno asociadas a una explotación: 5 puntos.
- Si se generan puestos de trabajo adicionales, 1 punto por puesto de trabajo creado, hasta un máximo de 5 puntos.
- Si las inversiones están dirigidas al ahorro de agua, captación de agua atmosférica o reutilización de aguas residuales: 3 puntos.
- Si las inversiones están destinadas al ahorro energético o implantación de energías alternativas: 3 puntos.
- Si inciden sobre procesos de reutilización y reciclaje: 3 puntos.
- Si se trata de empresas que concentren sus instalaciones en las zonas especificadas por el planeamiento municipal e insular en vigor: 3 puntos.
- Si se construyen o mejoran cámaras de maduración de carnes: 2 puntos.
- Si se produce una integración paisajística de las instalaciones en el territorio: 2 puntos.
- Si se construyen o mejoran salas de despiece: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación obtenida se considerarán preferentes las inversiones que tengan mayor proporción de inversión en relación con el número de afiliados que se vean directamente afectados.

## **FORMA DE ABONO**

### *Art. 76 Sección 2ª Capítulo III Bases Reguladoras*

Con carácter general el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, en los términos establecidos en los artículos 73 ó 74 de estas bases, salvo que se haya realizado un pago anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 78.